

5.º Haber prestado servicios en algún Centro de dicho Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Todos los extremos indicados y cuantas circunstancias se deseen alegar como méritos, se justificarán documentalmente, junto con la instancia de solicitud.

Sexta.—Los seleccionados en este concurso tendrán conocimiento de ello por el «Boletín Oficial del Estado» o comunicación directa al interesado, aparte de que se exponga el resultado del concurso en el tablón de anuncios del Patronato.

Séptima.—Los seleccionados deberán aportar en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de notificación, toda la documentación necesaria para acreditar la capacidad requerida por la convocatoria, actuándose en otro caso como prevé el artículo 14 del repetido Decreto.

Madrid, 27 de abril de 1966.—El Secretario Técnico.—2.024-E.

RESOLUCION de la Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir las vacantes de «categoría primera» de la Escala administrativa existentes en los Servicios centrales de esta División.

En virtud de acuerdo de la Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, adoptado en su reunión del día 19 del presente mes de abril, se convoca concurso-oposición para cubrir las vacantes de «categoría primera» de la Escala administrativa, existentes en los Servicios Centrales de la misma.

BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

I. Normas generales

1.ª Se convoca a concurso-oposición tres plazas de «categoría primera» de la Escala administrativa, dotada en el presupuesto de gastos de este Organismo con el sueldo de 18.000 pesetas anuales y la gratificación complementaria en jornada completa de trabajo de 11.300 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias del sueldo anual.

2.ª A este número de plazas se podrán acumular las vacantes que se produzcan desde el día de hoy al día anterior al que se celebre la Comisión Permanente, en cuyo orden del día figuren incluidas las propuestas que formule el Tribunal que ha de juzgar este concurso.

3.ª Es de aplicar a esta convocatoria el Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, y, por tanto, todo lo no previsto en la presente se regirá suplementariamente por lo dispuesto en el Reglamento mencionado.

II. Requisitos

4.ª Este concurso-oposición tendrá lugar en Madrid.

Podrán participar o concurrir a este concurso-oposición:

- a) Aquellas personas que estén actualmente prestando servicio al Organismo.
- b) Los Auxiliares administrativos en prácticas, debidamente autorizados por la División de Ciencias.
- c) Aquellos que sean Auxiliares de la Investigación o que estén o hayan cursado estudios en el Centro correspondiente; y
- d) Todos aquellos que lo soliciten y posean el título de bachiller elemental.

Todos ellos habrán de reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no pasar de treinta, a excepción de los correspondientes al grupo a) y b), que podrán tener hasta los cuarenta años cumplidos.
- c) No estar inhabilitado para ejercer funciones públicas y carecer de antecedentes penales.
- d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el desarrollo normal de las funciones propias de esta clase de cargos.
- e) Las mujeres deberán haber cumplido el Servicio Social, o en otro caso haberle sido concedida la exención del cumplimiento.

III. Instancias y documentos anejos

5.ª Los participantes al concurso-oposición deberán presentar inicialmente los siguientes documentos:

- a) Instancia formulada por el interesado, en la que habrá de manifestar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como que se somete a todas las condiciones de la misma, y que se compromete, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del

Reino, indicando el grupo a que como concursante pertenece, relacionando en la instancia los méritos que considere posee para el cómputo de los mismos.

b) Abono de la cantidad de 100 pesetas por derechos de examen.

IV. Plazo de presentación y lista de aspirantes

6.ª Las instancias podrán ser presentadas en el Registro de la División de Ciencias en Madrid (Serrano, 117) o en cualquier Delegación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en provincias, para su curso.

También podrán presentarse las solicitudes en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.ª El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

8.ª Este plazo podrá ser ampliado caso de producirse un número de vacantes igual o superior al que por este concurso son convocadas.

9.ª La lista de admitidos y excluidos al concurso-oposición será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y expuesta en el tablón de anuncios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y en el de las Delegaciones Provinciales, pudiendo los interesados recurrir en el plazo de quince días.

Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Valoración de méritos

10. Los méritos aducidos por los concursantes serán valorados con arreglo al baremo aprobado por la Comisión Permanente, y que se basa en las siguientes condiciones:

- a) Servicios prestados en el Centro.
- b) Servicios prestados en el Organismo.
- c) Título superior.
- d) Título de bachillerato superior, Peritaje o Magisterio.
- e) Título de bachillerato elemental (computándose sólo el título de mayor grado).
- f) Título de la Escuela de Estudios Auxiliares de la Investigación (acumulable a otros títulos).
- g) Taquigrafía.
- h) Idiomas.
- i) Resultado de las pruebas que el Tribunal estime oportuno exigir.

VI. Tribunales

11. La División de Ciencias nombrará el Tribunal correspondiente.

VII. Prueba de aptitud

12. El Tribunal someterá a los concursantes a las pruebas que considere más convenientes para una mejor selección, independientemente de las indicadas en el apartado i) de la estimulación 10, consistentes en:

- 1.º Charla con el Tribunal sobre materias administrativas.
- 2.º Examen escrito de mecanografía.
- 3.º Resolución de un problema a elegir entre dos que se propongan
- 4.º Ejercicio práctico, consistente en la redacción de un informe a la vista de un documento administrativo.

VIII. Calificación y lista de admitidos

13. El Tribunal nombrado al efecto por la Comisión Permanente hará pública la relación provisional y propondrá aquellos de los concursantes que deben ser nombrados para ocupar las vacantes.

La Comisión Permanente, a la vista de la propuesta del Tribunal, se pronunciará convenientemente.

IX. Documentación complementaria

14. Hecha pública por la División de Ciencias la lista de aprobados definitiva, todos los comprendidos en la misma presentarán en la Secretaría de la División en Madrid o en la Delegación del Consejo, dentro de un plazo de sesenta días, los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento o exhibición del libro de familia.
- b) Copia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos aducidos en su solicitud.
- c) Certificación acreditativa de haber solicitado el pase a la situación de excedencia voluntaria en el caso de pertenecer a otro Escalafón o plantilla del Estado, provincia, Municipio u Organismo autónomo.
- d) Certificación negativa de antecedentes penales.
- e) Certificado médico.
- f) Certificación de estudios de la Escuela de Auxiliares de la Investigación, caso de haber alegado tener aprobados los mismos.
- g) Certificación que acredite haber cumplido el Servicio Social el personal femenino.

Si algún concursante presentase documentación incompleta o alguno de los documentos ofreciese duda acerca de su validez, la Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, procederá en consecuencia, resolviendo de plano.

15. En lo no dispuesto en las bases de esta convocatoria se estará a lo establecido en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 20 de abril de 1966.—El Secretario, Angel Hoyos.—2.273-A.

RESOLUCION de la Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir las vacantes de Auxiliares Técnicos de cuarta existentes en distintos Centros de esta División.

En virtud del acuerdo de la Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, adoptado en su reunión de 31 de marzo de 1966, ratificado por la misma Comisión Permanente en su sesión de 19 del actual mes de abril; previa conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, se convoca concurso-oposición para cubrir las vacantes de Auxiliares Técnicos de cuarta existentes en distintos Centros de la División de Ciencias.

BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

I.—Normas generales

1.ª Se convocan a concurso-oposición seis plazas de Auxiliares Técnicos de cuarta, dotadas en el presupuesto de gastos de este Organismo con el sueldo de 18.000 pesetas anuales y la gratificación complementaria en jornada completa de trabajo de 11.300 pesetas más dos mensualidades extraordinarias del sueldo anual.

2.ª A este número de plazas se podrán acumular las vacantes que se produzcan desde el día de hoy al día anterior al que se celebre la Comisión Permanente en cuyo orden del día figuren incluidas las propuestas que formulen los Tribunales que juzguen este concurso.

3.ª En el momento oportuno y proporcionalmente al número de vacantes y las necesidades propuestas por los Centros en cada provincia se efectuará la distribución de las plazas a proveer por cada Tribunal, indicándose al mismo tiempo el Centro al que corresponde.

4.ª Es de aplicar a esta convocatoria el Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, y, por tanto, todo lo no previsto en la presente se regirá suplementariamente por lo dispuesto en el Reglamento mencionado.

II.—Requisitos

5.ª Este concurso-oposición tendrá lugar en la capital de cada provincia donde existan plazas a cubrir, a juicio de la División.

Podrán participar o concurrir a este concurso-oposición:

- Aquellas personas que estén actualmente prestando servicio al Organismo.
- Los Auxiliares en prácticas debidamente autorizados por la División de Ciencias.
- Aquellos que sean Auxiliares de la Investigación o que estén o hayan cursado estudios en el Centro correspondiente, y
- Aquellos otros que estén o hayan prestado servicio como Auxiliares de laboratorio en cualquier Organismo, Entidad o Empresa particular, siempre que su especialidad sea idéntica a la del Centro a que corresponda la plaza que se desea ocupar.

Todos ellos habrán de reunir las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años y no pasar de treinta, a excepción de los correspondientes al grupo a) y b), que podrán tener hasta los cuarenta años cumplidos.
- No estar inhabilitado para ejercer funciones públicas y carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el desarrollo normal de las funciones propias de esta clase de cargos.
- Las mujeres deberán haber cumplido el Servicio Social o, en otro caso, haberle sido concedida la exención del cumplimiento.

III.—Instancias y documentos anejos

6.ª Los participantes al concurso-oposición deberán presentar inicialmente los siguientes documentos:

- Instancia formulada por el interesado en la que habrá de manifestar que reúne todos y cada uno de los requisitos exi-

gidos en esta convocatoria, así como que se somete a todas las condiciones de la misma y que se compromete en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, indicando el grupo a que como concursante pertenece, así como un orden preferente del Instituto a que corresponde la plaza a que aspira, según su propia especialidad. En la instancia relacionará los méritos para el cómputo de los mismos.

IV.—Plazo de presentación y lista de aspirantes

7.ª Las instancias podrán ser presentadas en el Registro de la División de Ciencias en Madrid (Serrano, 117) o en cualquier Delegación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en provincias para su curso.

También podrán presentarse las solicitudes en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.ª El plazo de presentación será el de noventa días hábiles, contados desde el siguiente al que se publique la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

9.ª Este plazo podrá ser ampliado caso de producirse un número de vacantes igual o superior al que por este concurso son convocadas.

10. La lista de admitidos y excluidos al concurso-oposición será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y expuesta en el tablón de anuncios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y en el de las Delegaciones provinciales, pudiendo los interesados recurrir en el plazo de quince días.

Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

V.—Valoración de méritos

11. Los méritos aducidos por los concursantes serán valorados con arreglo al baremo aprobado por la Comisión Permanente, y que se basa en las siguientes condiciones:

- Servicios prestados en el Centro.
- Servicios prestados en el Organismo.
- Título superior.
- Título de Bachillerato Superior, Peritaje o Magisterio.
- Título de Bachillerato Elemental (computándose sólo el título de mayor grado)
- Título de la Escuela de Estudios Auxiliares de la Investigación (acumulable a otros títulos).
- Taquigrafía.
- Idiomas.
- Resultado de las pruebas que el Tribunal estime oportuno exigir.

VI.—Tribunales

12. La División de Ciencias nombrará los Tribunales correspondientes.

VII.—Prueba de aptitud

13. Los Tribunales someterán a los concursantes a las pruebas que consideren más convenientes para una mejor selección.

VIII.—Calificación y lista de admitidos

14. Los Tribunales nombrados al efecto por la Comisión Permanente harán pública la relación provisional y propondrán aquellos de los concursantes que deben ser nombrados para ocupar las vacantes.

La Comisión Permanente, a la vista de las propuestas de los Tribunales respectivos, se pronunciará convenientemente.

IX.—Documentación complementaria

15. Hecha pública por la División de Ciencias la lista de aprobados definitiva, todos los comprendidos en la misma presentarán en la Secretaría de dicha División en Madrid o en la Delegación del Consejo, dentro de un plazo de sesenta días, los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento o exhibición del libro de familia.
- Copia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos aducidos en su solicitud.
- Certificación acreditativa de haber solicitado el pase a la situación de excedencia voluntaria en el caso de pertenecer a otro escalafón o plantilla del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificado médico.
- Certificación de estudios de la Escuela de Auxiliares de la Investigación caso de haber alegado tener aprobados los mismos.
- Certificado que acredite haber cumplido el Servicio Social el personal femenino.

Si algún concursante presentase documentación incompleta o alguno de los documentos ofreciese duda acerca de su validez, la Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas,